

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DIA 2 DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE

En Villarejo de Salvanes, a dos de junio de 2014, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de plenos del Ayuntamiento los siguientes concejales para celebrar sesión ordinaria del órgano plenario:

D. Marco Antonio Ayuso Sánchez
Dña. María Victoria García Díaz
D. Francisco Javier Jiménez García
D. Pedro Puertas Jiménez
Dña. Teresa García Ayuso
D. Jesús Díaz Raboso
D. Fernando Gutiérrez del Burgo
Dña. María de los Ángeles García Huertes
Dña. Susana Franco Viana
D. Luis Mariano González García
Dña. Estrella López Díaz
D. José Mayor Domingo

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Marco Antonio Ayuso Sánchez y es asistida por mí, el Secretario, Dña. Olga Durán Jiménez.

El Sr. Alcalde abre la sesión y procede con el Orden del Día de la sesión ordinaria del 2 de junio de 2014, para continuar con el tratamiento de cada asunto del mismo.

1º Aprobación, si procede, del acta de pleno ordinario del día 28 de abril de 2014.

2º. Lectura de decretos y escritos varios.

3º. Aprobación si procede, del Plan económico financiero para el año 2014.

4º. Aprobación si procede, de Modificación de la Ordenanza que regula el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

5º. Mociones.

6º. Ruegos y preguntas.

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE ABRIL DE 2014.

Sr. Alcalde: Pues comenzando con el orden del día del pleno ordinario, como decía, primer punto es Aprobación, si procede del acta del pleno del 28 de abril de 2014.

¿Votos a favor? Trece (6 P.P, 5 PSOE, 1 PLOC). Se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO: LECTURA DE DECRETOS Y ESCRITOS VARIOS

TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA EL AÑO 2014.

Sr. Alcalde.- Como se expuso en la Comisión Informativa el Plan Económico Financiero 2014 se debe de presentar ya que no se cumple con la regla de Estabilidad Presupuestaria y la regla del gasto del Presupuesto del año 2014 en el propio plan se define una serie de medidas en las cuales o en la mayoría se están aplicando porque el Presupuesto que se aprobó es mucho menor del Presupuesto del ejercicio anterior y básicamente lo que se insta es a una reducción del gasto en el Presupuesto, el Presupuesto es menor ya que hay una operación de tesorería de 300.000 euros que puede que suceda o que no con lo cual ese gasto, ya se ha reducido el presupuesto y por parte de Intervención lo que nos viene a decir es, las medidas adoptar son cinco, en concreto son, las incorporaciones de remanente de tesorería se limitan para que técnicamente no se genere inestabilidad, la reducción de ingresos está motivada principalmente por la reducción de la transferencia que el municipio recibe tanto de corriente como de capital, a pesar de ello, el Ayuntamiento es autosuficiente aunque el Presupuesto del 2014 ha aumentado en su totalidad en 118.969,25, es decir, un 2,28% con respecto al ejercicio 2013 hay que tener en cuenta que en aquel se incluye la operación de crédito nueva por importe de 300.000 euros, esto implica que el Presupuesto 2014 ha disminuido en 181.010,75 euros, el nivel de gasto sufre una reducción muy importante sobre todo en capítulo de inversiones, esta reducción de gastos se financiaba anteriormente con un mayor volumen de transferencias, para lograr la estabilidad y cumplir la regla del gasto en definitiva de reducción de gastos en el Presupuesto y quinta la aplicación efectiva del contrato de ahorro energético suscrito en el ejercicio 2012, que empezará a tener efectos económicos en 2014, tras la adopción de las medidas y de los elementos técnicos exigidos en el contrato, supondrán un ahorro de 5.000 €/año. Eso es en resumen lo que se propone por el Plan Económico Financiero y lo que se propone para su aprobación por parte del Pleno.

Pues si no hay intervenciones se somete a votación. ¿Votos a favor? Trece (6 P.P., 5 P.S.O.E., 1 PLOC). Se aprueba por unanimidad.

CUARTO: APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Sr. Alcalde: No voy a leer el argumento que os he pasado y en base a que hacemos estas modificaciones pero si los artículos, se añade un artículo 20 bis con el siguiente texto: la declaración o auto liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, podrán ser utilizados como medio de prestación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación en la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que conste identificados el adquirente y el transmitente, el mueble objeto de la transmisión, con su correspondiente referencia catastral y se haya aportado la siguiente documentación: original y fotocopia, o copia cotejada, del documento que acredite la alteración, ya sea escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad u otros. En aquellos supuestos en los que la adquisición del bien o derechos se hubieran realizado en común por los cónyuges, siempre que el documento donde se realiza la alteración no acredite la existencia del matrimonio, se aportará, además original y fotocopia, o copia cotejada, del Libro de familia o de cualquier documento que acredite tal condición. Se añade un segundo párrafo al artículo 13 de la Ordenanza pasándose al artículo 13.2. Se declaran bajas por ineficacia aquellas autoliquidaciones del impuesto que no superen los 10 euros de cuota y se añade un apartado c al artículo 6 de la Ordenanza que dice así, en las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de la aplicación del Real Decreto 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la entidad que adquiera un inmueble sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

Portavoz PLOC.- Yo solamente el comentario que tuvimos anteriormente que era en el tema de la cuota mínima de los 10 euros de la plusvalía figuraba en la recaudación de carácter general, cuando lo hagamos y demás en el concepto de aquellas que haya que reclamar, es decir que aquel que haga una autoliquidación y le salga 9 euros y venga y los pague, se cobra solamente en aquellos que cueste más la reclamación de los 9 euros es cuando se declara exenta si no, no sé qué forma hay que darle pero el sentido sea ese.

Sr. Alcalde.- Bueno lo que decimos es se declararán bajas por ineficacia aquellas autoliquidaciones del impuesto que no superen los 10 euros de cuota cuando tengan que ser recaudados en vía ejecutiva, vale pues se incorpora.

¿Alguna intervención?

Pues si no hay intervenciones se somete a votación. ¿Votos a favor? Trece (6 P.P., 5 P.S.O.E., 1 PLOC). Se aprueba por unanimidad.

QUINTO: MOCIONES.

Sr. Alcalde.- No hay

SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Alcalde.- Por parte de los concejales alguna.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y diez minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión de todo lo cual certifico.

VISTO BUENO
EL ALCALDE,